

VISTO:

La ordenanza 1568 / 09, y...

CONSIDERANDO:

Que es necesario ir actualizando las Ordenanzas...

Que existen nuevos materiales no incluidos en la misma, que tienen propiedades tales como: mínima porosidad en la superficie, alta durabilidad debido a la resistencia a la corrosión y al paso del tiempo, que requieren bajo mantenimiento y...

Que dotan estéticamente de una mayor modernidad al equipamiento urbano...es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFÍQUESE el Art. 5º de la Ordenanza 1568/09, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN:

CATEGORÍA A: *Deberán ser de madera maciza combinada con elementos de hierro forjado, que permitan su fijación o soporte. Las letras o figuras del mismo podrán ser pintadas, talladas o incrustadas en hierro, acero inoxidable, bronce o cobre, **no pudiendo** estar pintadas en colores fluorescentes y/o refractantes; preferentemente opacados o bruñidos.*

Los carteles pintados deberán mantener por lo menos el 35% color madera en su estado natural pudiendo esta área estar laqueada o barnizada. La iluminación de los mismos podrá ser con elementos reflectores tomados a la propia estructura del cartel o autónomos.

Los carteles luminosos deberán tener la fuente emisora de luz, ubicada de tal manera, que no produzca encandilamiento en los automovilistas y peatones. Los artefactos de iluminación deberán ser aptos para la intemperie.

Aquellos carteles que por su forma estén confeccionados por letras metálicas, deberán estar sujetas a estructuras fijas.

En los casos de uso de materiales de hierro, acero inoxidable, bronce o cobre, deberán contar con autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los CINCO (05) días del mes de Diciembre del año Dos mil Doce (2012).

ORDENANZA N° 1704/12

FOLIO N° 1824

S.A.Q./m.l.q.-